

la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

#### DISPONGO

Primero. Convocar las ayudas destinadas a la realización de inversiones para la instalación de sistemas de eliminación de contaminantes en emisiones canalizadas a la atmósfera en la industria de productos cerámicos, dentro del marco que establecen el Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.

Segundo. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 20 de julio de 2004.

Tercero. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.20.00.17.770.00.44.B. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, pertenecientes al sector de fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos, refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, que lleven a cabo en Andalucía proyectos de inversión relacionados con los conceptos descritos en el ordinal quinto de esta Orden y que cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Los requisitos exigidos a los beneficiarios para poder acogerse a la subvención deberán mantenerse al menos hasta la fecha del cobro de la misma.

Quinto. Se entenderán como subvencionables, a los efectos de la presente Orden, las siguientes medidas:

- Sistemas de captación de partículas con un diámetro crítico de corte de 1 µm para su instalación en salida de hornos.
- Lavador húmedo de gases para su instalación en salida de hornos.
- Sustitución de sistemas de alimentación y quemadores de combustible para la utilización de gas natural en hornos.
- Instalación de cámara de postcombustión a gas natural para la eliminación de CO e inquemados.

Estas medidas están incluidas en el grupo 1 del artículo 3 de la Orden de 12 de julio de 2002.

Asimismo, serán subvencionables las acciones asociadas a la fase de planificación de las anteriores medidas exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas (pymes) de conformidad con lo dispuesto en el grupo 2 del citado artículo.

Para la acreditación de la condición de pyme tal y como se define en el artículo 14 de la Orden de 12 de julio de 2002, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención declaración responsable del cumplimiento de tal condición.

Antes del pago deberá acreditarse el cumplimiento de tal requisito por cualquier medio admitido en derecho.

Las medidas mencionadas deberán ejecutarse dentro del período subvencionable, entendiéndose como tal el período comprendido entre la presentación de la solicitud y la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución.

Sexto. Para solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden habrá de presentarse solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 11 de dicha Orden.

Séptimo. Los actos que deban notificarse a los interesados, y en particular los requerimientos de subsanación y la resolución del procedimiento, previstos respectivamente en los artículos 11.3 y 15 de la Orden de 12 de julio de 2002, serán comunicados individualmente a cada uno de los solicitantes.

Disposición Final Unica. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 13 de mayo de 2004, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Inge-

nería Industrial, convocadas por Orden de 29 de mayo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 109, de 10 de junio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 15 de junio de 2004.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el

personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE ACCESO LIBRE  
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERIA INDUSTRIAL (A2004)  
ADJUDICACIÓN DESTINOS**

D.N.I	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE C.DESTINO	CODIGO SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO		CARACTER DE Nº. ORDEN	
		C.DIRECTIVO	C.DESTINO			LOCALIDAD	OCCUPACIÓN	OCCUPACIÓN	Nº. ORDEN
50.273.692	BUZÓN	KINDELAN	VICENTE	7848010	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	1		
120.1431	EMPLEO Y DES.TECNOL.	D.G.DES. TECNOL. E INCEN.	D.G.DES. TECNOL. E INCEN.		SEVILLA				
28.513.405	CONTRERAS	NOGALES	JOSÉ	2531310	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	2		
115.3000	EMPLEO Y DES.TECNOL.	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		SEVILLA				
28.897.140	CACERES	ARMENDARIZ	IGNACIO	7158010	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	3		
114.5528	EMPLEO Y DES. TECNOL.	D. G. INDUSTRIA ENERG.Y MINAS	D. G. INDUSTRIA ENERG.Y MINAS		SEVILLA				
53.154.468	LÓPEZ	DE MARTOS	SONSOLES	2530910	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	4		
101,0486	EMPLEO Y DES. TECNOL.	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		MÁLAGA				
28.893.368	BORRERO	GAVIÑO	MARCOS	6516610	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	5		
100,8722	MEDIO AMBIENTE	D.G.PREVEN.Y CALIDAD AMBIENTAL	D.G.PREVEN.Y CALIDAD AMBIENTAL		SEVILLA				
52.266.839	RODRIGUEZ	HERRERA	ANA MARIA	3303010	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	6		
100,5820	EMPLEO Y DES. TECNOL.	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		HUELVA				
3.029.962	AYALA	IRIA	FRANCISCO JOSE	456510	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	7		
100,1278	EMPLEO Y DES. TECNOL	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		CÁDIZ				
30.522.422	BOLIVAR	RAYA	EMILIO JORGE	466810	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	8		
94,9000	EMPLEO Y DES. TECNOL	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		CÓRDOBA				
22.986.544	OLMÓS	CAÑAVATE	JUAN CARLOS	3301010	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	9		
93,7167	MEDIO AMBIENTE	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		CÓRDOBA				
27.304.676	CASTRO	VIÑAU	JAIME	2528410	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	11		
91,7528	EMPLEO Y DES. TECNOL.	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		ALMERIA				
52.264.566	MUNDI	SÁNCHEZ- RAMADE	JORGE	495610	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	12		
90,7209	EMPLEO Y DES. TECNOL.	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		JAEN				
26.024.529	HERRERA	TOBARUELA	DAVID	2528410	TITULADO SUPERIOR	DEFINITIVO	13		
89,2500	EMPLEO Y DES. TECNOL.	DELEGACIÓN PROVINCIAL	DELEGACIÓN PROVINCIAL		ALMERIA				

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Luque Pérez en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Luque Pérez, para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención de ese Ayuntamiento, efectuada por Resolución de 19 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don José Antonio Luque Pérez, con DNI 25.107.654, en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Luque Pérez, Interventor del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Antonio Luque Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2004 y de la Agrupación de Municipios de Arenas y Sedella (Málaga), manifestada mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas, de fecha 6 de mayo de 2004 y Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Sedella, de fecha 5 de mayo de 2004,

de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio Luque Pérez, con DNI 25.107.654, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Francisco Luna Rivas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torres (Jaén), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Garcéz (Jaén), en régimen de acumulación.*

La Entidad Local Autónoma de Garcéz (Jaén), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma con fecha 3 de febrero de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Francisco Luna Rivas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

El Ayuntamiento de Torres (Jaén), no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de Garcéz (Jaén).

La petición formulada por la Entidad Local Autónoma de Garcéz (Jaén), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería